



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 02-2022-MPU.

Urubamba, 14 de Enero del 2022.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**POR CUANTO**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.**

**VISTOS:**

*En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de enero del 2022, convocada y presidida por el Señor Alcalde Luis Alberto Valcárcel Villegas, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Elmut Orestes Loaliza Muñoz; Eufemio Cjuiro Mescco; Yoshio Carhuasuica Pumacchahua; Yesika Baca Juarez; Melitón Calderón Guardapuella; Percy Gastañaga Sánchez; Alfredo Abdón Rojas Gonzáles; Anamelba Marmamillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; en la estación de Orden del día, respecto a la Opinión Legal N°063-2021-OAJ/MPU, referido a la ratificación de Ordenanza Municipal N° 13-2021-MDM-CM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Machupicchu; que en anexo forman parte de los antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.*

*Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.*

*Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas (...).*

*Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.*

*Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que (...) las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.*



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



*Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

*Que, el numeral 36.1) del artículo 36° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, entre otras, mediante Ordenanza Municipal. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados para cada entidad. Asimismo el numeral 42.1) del artículo 42° del mismo cuerpo normativo, establece que: “Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)”.*

*Que, el artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.*

*Que, el numeral 43.1) del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior. 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes. 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales. La información complementaria como sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano; su actualización es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la entidad que gestiona el TUPA, (...).*





# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



*Que, el numeral 44.1) del artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, (...) por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.*

*Que, mediante Resolución N° 003-2010-PCM y Decreto Supremo N° 064-2010 PCM, se aprobó la estructura desagregada y metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6) del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; el mismo que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA.*

*Que, mediante Resolución N° 003-2010-PCM y Decreto supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, el cumplimiento del numeral 44.6) del artículo 44° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, está en base a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública, (...) el mismo que es obligatorio en la elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA.*

*Que, conforme a lo establecido en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, disposición concordante con lo precisado en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, el tributo comprende a los impuestos, las contribuciones y las tasas. La tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. A su vez los Derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.*

*Que, esta metodología se sustenta en los criterios de razonabilidad, simplicidad y flexibilidad de los recursos humanos y materiales, por lo que la metodología de Simplificación Administrativa resulta ser un proceso, a través del cual se busca eliminar exigencias y formalidades consideradas innecesarias en los procedimientos administrativos que realiza los administrados en las entidades públicas. La Metodología de Simplificación Administrativa brinda pautas, en este caso a los Gobiernos Locales, para la simplificación o eliminación de procedimientos que son innecesarios o irrelevantes para la ciudadanía, utilizando un modelo estandarizado.*

*Que, mediante Ordenanza Municipal N° 13-2021-MDM/U, de fecha 16 de noviembre del 2021 el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.*



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



*Que, mediante Informe N°141-2021-USG-MDM, de fecha 04 de noviembre del 2021, Abg. Jhon Willian Montalvo Diaz – Secretario General de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, remite el expediente de Texto Único de Procedimientos Administrativos, para la evaluación según los lineamientos establecidos en la Resolución de Secretaria de Gestiona Pública N° 005-2018-PCM-SG.*

*Que, mediante Informe N° 198-2021-OPPI-MDM, de fecha 04 de noviembre del 2021, el C.P.C. Henry Armas Alzamora – Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDM, remitiendo el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.*

*Que, con Oficio N° 558-2021-A-MDM, de fecha 06 de diciembre del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 13-2021-MDM-CM, de fecha 16 de noviembre del 2021 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA*

*Que, mediante Informe N° 074-2021-JAG-OPEO-MPU, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Econ. Johann Arzubialde Gamarra – Técnico en la Oficina de Planeamiento Estratégico y operativo, emite Opinión Favorable para la Ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, según los lineamientos establecidos y de acuerdo a Ley.*

*Que, mediante Informe N° 058-2021-OPEO-MPU, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Mgt. Econ. Luisa Moreano Herencia – Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo, emite Opinión Favorable para la Ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios TUPA de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, en cumplimiento al Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, (...).*

*Que, mediante Opinión Legal N° 063-2021-OAJ/MPU de fecha 28 de diciembre del 2021, la Dra. Celia Rosa Quispe Ricalde – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Urubamba, opina que el Texto Único de Procedimientos Administrativos, de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables; por lo que es procedente la Ratificación, de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDM/CM, de fecha 16 de noviembre del 2021, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.*

*Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal (Virtual) de fecha 11 de enero del 2022, se puso a conocimiento del Concejo Municipal, los documentos que sustentan la propuesta de la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 13-2021-MDM-CM, de fecha 16 de noviembre del 2021, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2021 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, el mismo que consta de 120 procedimientos administrativos.*

*Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículo 13°, numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la precitada norma legal, previo un amplio debate y deliberación, el Concejo*





# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 13-2021-MDM-CM, de fecha 16 de noviembre del 2021, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, el mismo que consta con 120 procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad; comprensión de la Provincia de Urubamba.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 13-2021-MDM-CM, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER y DEJAR** constancia que, la vigencia, los costos de publicación y difusión de la Ordenanza Municipal N° 13-2021-MDM-CM, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación del Presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la entidad pública solicitante.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional [www.muniurubamba.gob.pe](http://www.muniurubamba.gob.pe), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Abg. Zulma Ninos Arenas Hualpamaita  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
C.A.L. N° 55339

Anexo No. 004-MPU  
cc: Alcalde  
cc: Concejo Municipal  
cc: Municipalidad Distrital de Machupicchu  
cc: Oficina de Tecnologías, Inf. y Comunic.